

Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Es copia fiel del original

**CERTIFICO QUE:**

El presente documento es idéntico al original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

13 MAY 2015  
PATRICIA ALVARADO SANCHEZ  
FEDATARIA  
Direc. General de Administración

**RESOLUCIÓN N° 129 2015-DGA-CR**

Lima, 12 MAY 2015

Visto el Informe N° 543-2015-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, y el Oficio N° 112-2015-OTI-DGA-CR, que remite el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2015/AP-OTI-DGA/CR de Manejador Base de Datos Microsoft SQL Server, elaborado por la Jefatura del Área de Proyectos y visado por la Oficina de Tecnologías de Información, del 16 de abril de 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que las contrataciones que realicen las diversas Entidades del Estado deben estar orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad considerando que el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° y en los literales e) y f) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado;

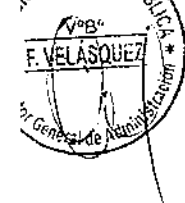
Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de manera excepcional podrá solicitarse la adquisición de una marca o tipo de producto determinado, cuando ello corresponda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha emitido la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD SOBRE "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en la cual se define a la estandarización como el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que solo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operativa o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que en el artículo VI.4 de la acotada Directiva se establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que mediante el Informe de vistos, el Jefe del Área de Proyectos, sustenta la Estandarización de Manejador Base de Datos Microsoft SQL Server;

Que estando a lo indicado en el documento de vistos, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo dispuesto en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD y el Acuerdo de Mesa Directiva del Congreso de la República N° 197-2009-2010/MESA-CR, aprobado con fecha 4 de



**CERTIFICO QUE:**

El presente documento es idéntico al original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

13 MAY 2015

*Patricia Alvarado Sánchez*  
"PATRICIA ALVARADO SANCHEZ"  
FEDATARIA  
Dir. General de Administración

mayo de 2010, que delega en el Director General de Administración la facultad de autorizar los procesos de estandarización, en materia de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el proceso de "Estandarización de Manejador Base de Datos Microsoft SQL Server", de acuerdo con el sustento contenido en el Informe Técnico de Estandarización N° 01-2015/AP-OTI-DGA/CR, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedara sin efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso al día siguiente de su aprobación.

**Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.**

*Fermin Velásquez Bazán*

.....  
CPC. FERMIN VELÁSQUEZ BAZÁN  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

